## CLAUSULADO COMPLEMENTARIO

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | 1483-2025 |
| **CONTRATANTE** | DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO |
| **CONTRATISTA** | Mundo servicios LK S.A.S. |
| **CC O NIT** | Nit. No. 901.844.369 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | Lenny Keyi Hurtado Rosas |
| **CC O NIT** | CC No. 34.548.460 de Popayán (C) |
| **OBJETO** | IMPLEMENTACION DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD, VIGENCIA 2025, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO |
| **PLAZO DEL CONTRATO** | DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **VALOR DEL CONTRATO** | CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($125.521.334) |

**CLÁUSULA 1ª – ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

La Gobernación del Putumayo a través de la Secretaría De Educación Departamental, pretende adquirir los siguientes bienes:

| **NOMBRE DEL PROYECTO:** | **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD, VIGENCIA 2025, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Actividad** | **Und.** | **Cant.** | **valor unitario** | **valor total** |
| 1 | Dotar libros para fortalecer el proyecto transversal de lectura, escritura y oralidad En el Municipio De Orito | KIT | 12 | $ 3.138.033,35 | $ 37.656.400,20 |
| 2 | Dotar libros para fortalecer el proyecto transversal de lectura, escritura y oralidad En el Municipio De Puerto Asis | KIT | 9 | $ 3.138.033,35 | $ 28.242.300,15 |
| 3 | Dotar libros para fortalecer el proyecto transversal de lectura, escritura y oralidad En el Municipio De Puerto Caicedo | KIT | 6 | $ 3.138.033,35 | $ 18.828.200,10 |
| 4 | Dotar libros para fortalecer el proyecto transversal de lectura, escritura y | KIT | 2 | $ 3.138.033,35 | $ 6.276.066,70 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | oralidad En el Municipio De Puerto Guzman | | | | |
| 5 | Dotar libros para fortalecer el proyecto transversal de lectura, escritura y oralidad En el Municipio De San Miguel | KIT | 1 | $ 3.138.033,35 | $ 3.138.033,35 |
| 6 | Dotar libros para fortalecer el proyecto transversal de lectura, escritura y oralidad En el Municipio De Valle Del Guamuez | KIT | 7 | $ 3.138.033,35 | $ 21.966.233,45 |
| 7 | Dotar libros para fortalecer el proyecto transversal de lectura, escritura y oralidad En el Municipio De Santiago | KIT | 2 | $ 3.138.033,35 | $ 6.276.066,70 |
| 8 | Dotar libros para fortalecer el proyecto transversal de lectura, escritura y oralidad En el Municipio De Sibundoy | KIT | 1 | $ 3.138.033,35 | $ 3.138.033,35 |
| | **TOTAL** | **KIT** | **40** | | **$ 125.521.334,00** |

Cada uno de los Kits deberá contener los libros que a continuación se describen:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | ¿Dónde es la casa del gato Nerone? | 1 |
| 2 | Allegra, el almuerzo y el cocodrilo | 1 |
| 3 | Celeste, la cenicienta | 1 |
| 4 | El calcetín a rayas blancas y amarillas | 1 |
| 5 | El oso oloroso | 1 |
| 6 | El secreto de la flor amarilla | 1 |
| 7 | Filo, mi amigo imaginario | 1 |
| 8 | Ito | 1 |
| 9 | La bola azul | 1 |
| 10 | La puerta | 1 |
| 11 | Línea roja, Línea azul | 1 |
| 12 | Los tres cerditos de la India | 1 |
| 13 | Pequeño monstruo | 1 |
| 14 | Súper Carlos | 1 |
| 15 | Una Caperucita al revés | 1 |
| 16 | Una verdadera mentira | 1 |
| 17 | ¿Dónde está Lino? | 1 |
| 18 | Mi gata Eureka | 1 |
| 19 | Niña caracola | 1 |
| 20 | Boca de tiburón | 1 |
| 21 | Camila, la vaca loca | 1 |
| 22 | Doña Nube y Don Nubarrón | 1 |
| 23 | El hada de las Ciruelas | 1 |
| 24 | El pajarito soplón | 1 |
| 25 | La casa del señor sapo | 1 |
| 44 | El diablo de la botella y otros cuentos | 1 |
| 27 | Ronda de duendes | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| 28 | Sueña, Jose | 1 |
| 29 | ¿Tres tristes cuentos? | 1 |
| 30 | Cuentos de Hans Christian Andersen | 1 |
| 31 | Cuentos de los Hermanos Grimm | 1 |
| 32 | Cuentos para reír y asustarse un poquito | 1 |
| 33 | Cuentos y fábulas de Rafael Pombo | 1 |
| 34 | Don Quijote de la Mancha | 1 |
| 35 | El gato solitario y otros cuentos | 1 |
| 36 | El principito | 1 |
| 37 | Isu, el tiburón desdentado | 1 |
| 38 | La piyama mágica | 1 |
| 39 | La princesa berrinchuda | 1 |
| 40 | La verbena de los animales | 1 |
| 45 | Fantasmacromía | 1 |
| 46 | La llave de las estrellas | 1 |
| 50 | Memorias de mi patria | 1 |
| 58 | Alicia en el país de las maravillas | 1 |
| 59 | Cuento de Navidad | 1 |
| 60 | El conde de Montecristo | 1 |
| 62 | El príncipe y el mendigo | 1 |
| 63 | Las aventuras de Huckleberry Finn | 1 |
| 64 | Las aventuras de Robinson Crusoe | 1 |
| 65 | Las aventuras de Tom Sawyer | 1 |
| 66 | Leonardo da Vinci | 1 |
| 67 | Llamado de la selva | 1 |
| 69 | Moby Dick | 1 |
| 71 | Viajes de Gulliver | 1 |
| 72 | 2000 leguas de viaje submarino | 1 |
| 73 | Crimen y Castigo | 1 |
| 74 | Cuentos de la selva | 1 |
| 75 | De la tierra a la luna | 1 |
| 78 | El fantasma de Canterville y otros cuentos | 1 |
| 79 | El gato negro y otros cuentos | 1 |
| 80 | El retrato de Dorian Gray | 1 |
| 81 | Frankenstein | 1 |
| 82 | La isla del tesoro | 1 |
| 83 | La máquina del tiempo | 1 |
| 84 | La vuelta al mundo en 80 días | 1 |
| 85 | María | 1 |
| 86 | Mujercitas | 1 |
| 87 | Narraciones extraordinarias | 1 |
| 88 | Oliver Twist | 1 |
| 90 | Romeo y Julieta | 1 |

**CLÁUSULA 2ª – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, los cuales se contarán a partir de que se cumplan

los requisitos de ejecución y legalización del contrato, y del correspondiente inicio del contrato en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA 3ª – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($125.521.334),** incluidos todos los impuestos y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar, valor que la Entidad cancelará al contratista como contraprestación del suministro objeto del contrato.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

**CLÁUSULA 4ª – DERECHOS DEL CONTRATANTE y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL DEPARTAMENTO** en desarrollo del presente contrato, se compromete a: 1 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 2 Imponer las multas a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato y/o la ley. 3 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 4 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 5 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 7 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8 Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 9 Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA 5ª – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones que debe desarrollar el contratista son:

**A. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

| | |
|---|---|
| **1** | Dar cumplimiento al objeto del contrato y actividades a desarrollar teniendo en cuenta las directrices y recomendaciones de la Gobernación del Putumayo y del supervisor del contrato, cumplir la ejecución con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Departamento del Putumayo. En consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. |
| **2** | Responder por cualquier situación que llegare a presentarse de atraso de las actividades y/o mala calidad de los bienes y/o servicios. |
| **3** | Contar con los equipos, materiales e instrumentos exigidos en la ficha técnica para la realización de las actividades del objeto contractual. |
| **4** | Entregar en condiciones óptimas de funcionamiento y calidad, cada uno de los elementos solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente. |

| | |
|---|---|
| **5** | Garantizar el desarrollo de las actividades contempladas en ejecución del proyecto "IMPLEMENTACION DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD, VIGENCIA 2025, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO" |
| **7** | Garantizar la entrega de los elementos conforme a las especificaciones técnicas exigidas acatando las recomendaciones del Supervisor y/o quien haga sus veces. |
| **8** | Velar porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente. |
| **9** | Cumplir satisfactoriamente cada una de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato, así como todas las disposiciones legales que regulan las obligaciones de que se trata. |
| **10** | Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. |
| **11** | El contratista debe contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente para la Entidad, y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier obstáculo que se llegue a presentar en la ejecución contractual. |
| **12** | Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos y/o la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución del contrato. |
| **13** | Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. |
| **14** | Reportar oportunamente la (las) factura (s) o cuenta de cobro a la entidad para realizar su pago del servicio prestado. |
| **15** | De ser el caso el Contratista debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales y dentro de estos mismos niveles Territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. |
| **16** | Las demás que por ley o contrato le correspondan. |

## B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
2. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO o terceros le entreguen.
3. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
4. No instalar en los hardware de la entidad, ningún software diferente a los autorizados por la oficina de sistemas del departamento.
5. No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o

estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos.

6. En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
7. Dar trámite a inmediato a todos los tramites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno, bien en su escritorio o abandonarlos en cualquier sitio.
8. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
9. Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración departamental para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc…) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
10. Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.
11. El contratista se obliga a afiliarse como trabajador independiente, al régimen contributivo de salud y al sistema general de pensiones, y realizar los aportes mensuales correspondientes conforme al ingreso base de cotización (IBC) mínimo establecido por la normativa vigente, que no podrá ser inferior al 40% del valor mensual del contrato.
12. El contratista deberá filiarse al Sistema General de Riesgos Laborales como trabajador independiente con un contrato de prestación de servicios, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) autorizada, clasificándose en el nivel de riesgo correspondiente a la actividad contratada, y asumir el pago de las cotizaciones respectivas.
13. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
14. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
15. El contratista se compromete a cumplir con los principios, políticas y lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) durante la ejecución del presente contrato.
16. El CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en especial a lo previsto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**CLÁUSULA 6ª - INFORMES:** En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de forma mensual, y en el momento en que lo requiera el supervisor o interventor según corresponda.

**CLÁUSULA 7ª – FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA**:

El Departamento del Putumayo realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera; un 50% inicial a manera de anticipo previa legalización del contrato y firma del acta de inicio, el 50% final al cumplimiento total del contrato, previa entrega del informe en medio físico y magnético con todos sus soportes, pago de los aportes de salud y pensión del periodo ejecutado, factura del servicio prestado, y por parte de la entidad expedición del informe de supervisión que certifique el cumplimiento del 100% de las obligaciones, acta de cumplimiento y acta de liquidación expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo.

Las solicitudes de pago deberán estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes de los bienes entregados con registro fotográfico; certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

Para el primer pago y por única vez deberán anexar los siguientes documentos:

1. Copia del Acta de Inicio
2. Copia Pólizas aprobadas
3. Copia del comprobante de pago de impuestos departamentales
4. Copia cedula representante legal
5. Copia del NIT
6. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

La entidad pagará al contratista solamente los bienes y servicios brindados; siempre y cuando estos sean debidamente demostrados. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

**CLÁUSULA 8ª -GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, con el propósito de mitigar los riesgos asociados al posible incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado exigir la constitución de una garantía que ampare los riesgos de incumplimiento y la calidad del servicio, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del mismo Decreto.

Los riesgos a cubrir, así como el valor asegurado y la vigencia de los mecanismos de cobertura, se definirán con base en el objeto, la naturaleza y las particularidades del contrato a suscribir.

El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas frente a la Entidad Estatal con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

| Clase de amparo | Valor asegurado | Vigencia del amparo |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento. | 20% del valor del contrato | Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su expedición, para todo caso deberá estar vigente hasta la Liquidación. |
| Calidad de los bienes | 10% del valor total del Contrato | Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato | 5% del valor total del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del decreto 1082 del 2015 |
| Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. | 100% del valor del anticipo | Plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato o la amortización del anticipo según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del decreto 1082 de 2015 |

El Contratista debe comprometerse a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Departamento del Putumayo declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

**CLÁUSULA 9ª- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las actividades a realizar se ejecutarán en los Municipios de Orito, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Valle del Guamuéz, Puerto Guzmán, San Miguel, Santiago y Sibundoy del Departamento del Putumayo, previo ingreso a almacén Departamental

**CLÁUSULA 10ª – CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual que no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración departamental, en caso de incumplimiento de la misma, se harán efectivas las garantías constituidas y se adelantaran las acciones judiciales a las que haya lugar.

**CLÁUSULA 11ª – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes y/o herramientas y en general los productos que se creen con ocasión a la ejecución del contrato, se reputan de propiedad de la entidad territorial, pudiendo ser utilizadas por esta para fines institucionales o académicos, lo que es aceptado por el contratista, con la firma de este documento.

**CLÁUSULA 12ª – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Departamento del Putumayo en la ejecución del objeto del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento del Putumayo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 13ª – AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** En caso de que el contratista para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, deberá dar estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente lo relacionado con la capacidad, salarios, prestaciones, y seguridad social, aspectos sobre los cuales la Gobernación del Departamento del Putumayo, no adquiere obligación alguna.

**CLÁUSULA 14ª – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA 15ª – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA 16ª – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Gobernación del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;

2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;
3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;
9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA 17ª – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Gobernación del Departamento del Putumayo, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance del contrato, suma que la Gobernación del Departamento del Putumayo hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

**CLÁUSULA 18ª – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el Departamento del Putumayo y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. El Contratista es una entidad independiente del Departamento del Putumayo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Putumayo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 19ª – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Departamento por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que el contratista, sus empleados, sub-contratistas o proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y aun luego de terminados y realizada la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Departamento del Putumayo por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Departamento.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Departamento del Putumayo, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Departamento tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio al Departamento o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

El contratista será responsable ante el Departamento de todos los daños causados a las propiedades del Departamento, ya sea por culpa de él, directamente, o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Departamento.

**CLÁUSULA 20ª – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Putumayo.

**CLÁUSULA 21ª – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

**CLÁUSULA 22ª – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 23ª – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLÁUSULA 24ª – NOTIFICACIONES:** El contratista con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

**CONTRATISTA:**

**Nombre:** MUNDO SERVICIOS LK SAS
**Nit No.** 901.844.369-2
**R.L.** Lenny Keyi Hurtado Rosas
**Ciudad:** Mocoa
**Teléfono:** 3172433868
**Correo:** **mundoservicios.sas1@gmail.com**

**CLÁUSULA 25ª – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La gobernación del Putumayo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente

contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA 26ª – ESTAMPILLAS:** Conforme a la Ordenanza No. 766 del 20 de mayo de 2018 “Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del departamento del Putumayo” y demás Decretos y modificaciones a que haya lugar; a la Ordenanza No. 788 de 2020 “Por medio de la cual se modifica el Artículo 296° de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018”; y de acuerdo a la Ordenanza No. 927 del 15 de noviembre de 2024 “Por media de la cual se efectúan unas modificaciones al Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo”, el oferente que resulte favorecido en el proceso de selección deberá asumir costos de impuestos y/o estampillas previas a la ejecución de contrato.

**CLÁUSULA 27ª – PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entenderá perfeccionado una vez sea aprobado electrónicamente por las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el documento C- 203 de 2025 de Colombia Compra Eficiente (Relatoría ANCP-CCE).